



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del doce de mayo del dos mil veinte.

El seis de mayo del dos mil veinte, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 48-2020**, en la que requieren:

Información relativa al pago de la prestación económica denominada “AYUDA FAMILIAR” correspondiente al primer 50% del PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2020 (ENERO 2020, FEBRERO 2020 Y MARZO 2020) conforme la Cláusula número 64 del Laudo Arbitral (Contrato Colectivo de Trabajo) suscrito entre el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral – ISRI y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral – SITRAISRI.

TRAMITACIÓN

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala en su Art. 66 los requisitos mínimos para presentar solicitudes de información siendo estos los siguientes: llenar formulario o elabora un escrito en formato libre que contenga su nombre, descripción clara y precisa de la información solicitada, señalar un medio para recibir información, firmar la solicitud y presentar un documento de identidad con todos los campos visibles que puede ser su documento único de identidad, licencia de conducir, pasaporte, entre otros.

Asimismo, el Art. 68 de dicho cuerpo normativo señala que cuando una solicitud sea enviada a un ente obligado distinto, el Oficial deberá orientar al peticionario la entidad a la que debe dirigir su solicitud de información, en ese sentido, al revisar la solicitud se determina que la institución que puede tener la información es el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral dado que este Instituto no administra, no genera, ni tampoco tiene información de esa institución ni de cualquier ente obligado, en ese sentido, debo indicarle que presente directamente su petición ante el Oficial del ISRI para que le dé el trámite respectivo. Los datos del Oficial los encontrará en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/isri>

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 68 de la LAIP, **RESUELVE**:

ORIENTESELE a la peticionaria de información para que presente su solicitud ante el Oficial del ISRI.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

